

## INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



**CUENTA PÚBLICA 2021**

## **Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

## Contenido

|                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Título de la Auditoría.....                                                                                  | 5  |
| II. Criterios de Selección.....                                                                                 | 5  |
| III. Objetivo.....                                                                                              | 5  |
| IV. Áreas Revisadas.....                                                                                        | 5  |
| V. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....                                                                   | 5  |
| VI. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....                                      | 6  |
| De la Auditoría de Obra Pública: .....                                                                          | 6  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MO.23 .....                                                          | 6  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MO.23 .....                                                          | 7  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MO.23 .....                                                          | 8  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AOP.21.MO.23 .....                                                          | 10 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AOP.21.MO.23 .....                                                          | 11 |
| VII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás<br>Ordenamientos Legales..... | 12 |
| VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....                                                            | 12 |
| IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....                                                         | 13 |
| X. Dictamen de la Auditoría. ....                                                                               | 13 |

## **Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

## **I. Título de la Auditoría.**

Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit  
21-MO.23-AOP

## **II. Criterios de Selección.**

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que, desde su creación, no se ha habido realizado ninguna auditoría, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

## **III. Objetivo.**

Verificar que la Administración Municipal hubiera implementado las acciones necesarias para constituir el Instituto Municipal de Planeación como un Organismo Público Descentralizado dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la integración de su Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, en apego a la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

## **IV. Áreas Revisadas.**

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

## **V. Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que, se promovió y garantizó la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas; se establecieron las estructuras de coordinación y participación social, a través de una Junta de Gobierno, un Director General y un Consejo Consultivo Ciudadano Municipal; que se acredita documentalmente las actividades de planear, programar y presupuestar los proyectos de obra que cubrieron y atendieron las necesidades de interés para el beneficio de la población; se aperturó la cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos; que se efectuaron los registros contables para cada movimiento de recurso realizado durante el ejercicio, ordenamientos jurídicos aplicables, que se tiene un sistema contable para el registro de cada las operaciones realizadas, que se efectuó el registro contable, de inventario y resguardo de los bienes en apego a la normativa aplicable.

### VI. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

#### De la Auditoría de Obra Pública:

##### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MO.23

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, se observó que la Junta de Gobierno no llevó a cabo ninguna sesión ordinaria o extraordinaria, al menos una ordinaria cada trimestre, hasta el mes de septiembre de 2021, lo que no permitió que se vigilaran la ejecución de las políticas e instrumentos de planeación en su implementación, a través de los informes que les pudieran ser presentados por el Instituto, así como que se hayan evaluado y aprobado los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros desarrollados y demás atribuciones de su competencia.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establecen como presuntos responsables a: concejales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 de la junta de gobierno; director general del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del Instituto Municipal de Planeación; comisario del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

##### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio IMP/AUD.01.2022 recibidos en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la directora general del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió los siguientes argumentos:

*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MO.23. Del análisis y revisión de documentos remitidos por nuestra dependencia se observó que no llevamos a cabo ninguna sesión ordinaria o extraordinaria hasta el mes de septiembre de 2021, considerando que el 11 de marzo de 2020 la OMS declara como pandemia el coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID.19, se emitieron diversos acuerdos de carácter internacional, nacional y estatal para la toma de decisiones en cuanto a temas de salud y restricciones de reuniones en el ámbito de entidades de la administración pública. Para mitigar los contagios de COVID 19 se redujeron las reuniones presenciales desde el 18 de diciembre de 2020 hasta 12 de enero de 2022, según acuerdos emitidos por la Secretaría del Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud de Nayarit. Cabe mencionar que de los integrantes de nuestra junta de gobierno cuatro de ellas se consideran personas vulnerables ya sea por su edad o por sus condiciones físicas no les permitía las reuniones presenciales. Sin embargo, se emitieron diversas invitaciones a las reuniones de las cuales no existió quórum legal para llevar a cabo ninguna de ellas (se anexan documentos en recopilador 1. Que cuenta con 3 fojas útiles)*

*Considero de vital importancia recalcar que debido a la mala recepción de telefonía en el municipio no nos era posible conectarnos a una señal estable y segura para las reuniones virtuales, aunado que algunos de nuestros integrantes se encuentran en zonas serranas o bien desconocen las formas de comunicación virtuales, por lo que no fue posible conciliar una reunión virtual, aunque si se invitó a dicha reunión no hubo de igual forma quórum legal.*

*Aunado a este tema según el artículo 14 donde menciona las atribuciones y deberes de la Junta de Gobierno menciona que "los concejales podrán ser removidos de su cargo por acumular tres faltas consecutivas a sesiones ordinarias o extraordinarias (...)", por lo que nos hemos visto en la necesidad de remover algunos de nuestros concejales de la Junta de Gobierno de IMPLAN a partir de enero 2022.*

Se anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del acta de la séptima sesión ordinaria de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos referidos con motivo de la pandemia SARS COVID-19, así como de las limitaciones de radiocomunicación que se presentan en la zona, y con la que la Administración Municipal se vio obligada a suspender sus actividades y trabajos laborales, no son suficientes para desvirtuar el aspecto observado, lo que confirma que las acciones, programas y proyectos en materia de planeación y priorización llevadas a cabo durante el ejercicio 2021, carecen de uno de los elementos más relevantes que es la participación y el involucramiento de la ciudadanía de conformidad con la mecánica operativa y órganos colegiados de apoyo contemplados por normativa aplicable en materia de planeación.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MO.23**

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, se observó que el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal durante el ejercicio 2021, no llevó a cabo ninguna sesión ordinaria o extraordinaria, de manera mensual hasta el mes de septiembre de 2021, lo que no permitió la participación social ciudadana para orientar el desarrollo de sus comunidades en las obras y proyectos que ejecuta el municipio y demás atribuciones de su competencia.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establecen como presuntos responsables a: concejales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del concejo consultivo ciudadano; secretario técnico del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del concejo consultivo ciudadano; comisario del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Mediante oficio IMP/AUD.01.2022 recibidos en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la directora general del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió los siguientes argumentos:

*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MO.23. Del análisis y revisión de documentos remitidos por nuestra dependencia se observó que no llevamos a cabo ninguna sesión ordinaria o extraordinaria hasta el mes de septiembre de 2021, de igual manera se consideran las restricciones a reuniones en el ámbito de entidades de la administración pública, cabe señalar que se emitieron invitaciones a diversas reuniones de las cuales no existió quórum legal ellas (se anexan documentos en recopilador 1 que cuenta con 3 fojas útiles)*

*Cabe mencionar que de igual manera que nuestra Junta de Gobierno algunos de nuestros integrantes serán removidos por inasistencias injustificadas ellas se anexan documento en recopilador 1 Que cuenta con 4 fojas útiles)*

Se anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del acta de la séptima sesión ordinaria de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos referidos con motivo de las restricciones a reuniones en el ámbito de entidades de la administración pública, así como a la falta de quórum legal de los integrantes de la junta de gobierno a reuniones programadas y que no asistieron, lo que confirma que las acciones, programas y proyectos en materia de planeación y priorización llevadas a cabo durante el ejercicio 2021, carecen de uno de los elementos más relevantes que es la participación y el involucramiento de la ciudadanía de conformidad con la mecánica operativa y órganos colegiados de apoyo contemplados por normativa aplicable en materia de planeación.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MO.23**

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, se observó que el Instituto no cuenta con independencia y autonomía financiera, como organismo público descentralizado municipal, ya que es el Ayuntamiento quien administra y dispersa el sueldo del Director General y del personal del Instituto, así como de los gastos de operación que requiera el Instituto, lo anterior no permite que sea el propio organismo público descentralizado el que administre y aplique el subsidio otorgado conforme a los

postulados de contabilidad gubernamental contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 6, fracciones I, II, III y VI del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio IMP/AUD.01.2022 recibidos en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la directora general del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió los siguientes argumentos:

*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MO.23 Del análisis y revisión de la documentación, se observa que el Instituto no cuenta con independencia y autonomía financiera, según nuestro acuerdo de creación en lo establecido en el artículo 6, donde menciona el patrimonio del IMPLAN, inciso I "la asignación presupuestal que autorice el Ayuntamiento de acuerdo al presupuesto de egresos del municipio", el día de 12 de octubre del año 2020 se aprueba en el acta séptima de la sesión ordinaria de la junta de gobierno de IMPLAN de Amatlán de Cañas la presentación y aprobación del presupuesto anual para el ejercicio fiscal 2021 (se anexan documentos en recopilador 1 que cuenta con 3 fojas útiles) En cuanto a la dispersión de sueldos del director y personal del instituto anexamos el contrato de apertura de la cuenta y dispersión de nóminas en donde se ejerce el subsidio aplicado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (se anexan documentos en recopilador 1 que cuenta con 43 fojas útiles).*

Se anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del acta de la séptima sesión ordinaria de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.
- Contrato de apertura de cuenta bancaria 0115199840.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la obligación del Ayuntamiento es transferir al inicio de cada ejercicio fiscal en una o varias exhibiciones el subsidio autorizado en el presupuesto de egresos municipal, a la cuenta bancaria del Instituto, para que sea el propio organismo público descentralizado el que administre y aplique el subsidio otorgado conforme a sus necesidades de planeación y programación del gasto, y no tener que estar solicitando a través de una requisición quincenal al Ayuntamiento el recurso subsidiado para el pago de sus compromisos con cargo a los capítulos 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales a efecto de dar cumplimiento de manera directa a los postulados de contabilidad gubernamental contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AOP.21.MO.23

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, se observó que el Ayuntamiento no ha dotado de patrimonio propio al Instituto, consistente en los bienes muebles e inmuebles, así como de recursos humanos y materiales, lo cual ha impedido que se cumplan las atribuciones que, por Ley y Acuerdo de Creación, le son conferidas a ese órgano de planeación municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6, fracciones I, II, III y VI del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de septiembre de 2019, se establece como presunto responsable a: presidente municipal 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio IMP/AUD.01.2022 recibidos en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la directora general del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió los siguientes argumentos:

*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AOP.21.MO.23 Del análisis y revisión de la documentación, se observa que el Ayuntamiento no ha dotado de patrimonio propio a Instituto consistente en bienes muebles e inmuebles, así como recursos humanos materiales, cabe señalar que en nuestro presupuesto de egresos contamos con partida: donde se nos autoriza la compra de equipos, herramientas, software y otros para el funcionamiento operativo del Instituto (se anexa presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 que cuenta con ... fojas útiles), de igual el Ayuntamiento Municipal nos ha dotado de equipo necesario para nuestro funcionamiento se anexa listado de bienes muebles de IMPLAN en recopilador 1 que cuenta con 4 fojas útiles) Como instituto no contamos con el patrimonio de bienes inmuebles, sin embargo, Ayuntamiento Municipal nos asignó un espacio dentro de las oficinas del palacio municipal donde podemos realizar nuestras funciones sin ningún problema (se anexa oficio de residencia Instituto en recopilador 1 que cuenta con 1 foja útil)*

Se anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del acta de la séptima sesión ordinaria de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.
- Constancia domiciliaria y verificación física de bienes muebles del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos referidos respecto a que el Instituto actualmente cuenta bienes muebles que el Ayuntamiento le ha dotado, también es cierto que a la fecha no se cuenta con un inmueble, se sigue operando dentro de las instalaciones públicas del Ayuntamiento y no se tiene integrado en el patrimonio parque vehicular para el desarrollo de las

actividades propias del Instituto, motivo por el cual se determina que aún se tiene un alto grado de dependencia del Ayuntamiento para la operación y funcionalidad del Instituto.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AOP.21.MO.23**

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, se observó que el Director General no elaboró los instrumentos, procesos y estructuras organizacionales que conforman el Sistema de Planeación del Municipio, tal y como son el Plan Municipal de Desarrollo con un escenario de 25 años, el Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial, los Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales, y los Programas presupuestarios anuales, así como el Sistema de Participación Ciudadana que promueva la participación de los ciudadanos en la planeación del Municipio.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 5, fracciones I, VIII, IX y XI, 13, fracciones III y IV, 17, fracción IV y 31, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de septiembre de 2019, se establecen como presuntos responsables a: concejales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 de la junta de gobierno; director general del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del Instituto Municipal de Planeación; comisario del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio IMP/AUD.01.2022 recibidos en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la directora general del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió los siguientes argumentos:

*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AOP.21.MO.23. donde se observa que el director general no elaboró los instrumentos y estructuras organizacionales que conforman sistema de planeación como el Plan de Desarrollo con escenario de 25 años, el programa de gobierno y demás, señalamos que para el periodo del 2021, el día de 12 de octubre año 2020 se aprueba en el acta séptima de la sesión ordinaria de la junta de gobierno. de Amatlán de Cañas, la presentación y aprobación del Plan de Desarrollo Amatlán de Cañas con visión a largo plazo (se anexan documentos en recopilador 1 que cuenta con 3 fojas), mismo que se elaboró en nuestro Instituto Municipal de Planeación al igual que programa de gobierno 2021-2024 publicados el día 01 de febrero de 2022 en el periódico oficial del Estado de Nayarit. Cabe señalar que nuestro Instituto Municipal se creó en el 2019 por lo*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*que en el periodo 2017-2021 no estuvo a nuestro cargo la elaboración de ningún recurso de planeación del municipio.*

*También es de nuestro interés la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Municipal el cual estamos elaborando en este año, que se estará elaborando en coordinación de IPLANAY y entidades encargadas de la elaboración de dicho documento, nos encontramos en etapa de diagnóstico municipal y capacitación para la creación del mismo. De igual manera nos encontramos elaborando diversos planes parciales de desarrollo para diversos asentamientos humanos que no cuentan con los recursos para su creación.*

Se anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del acta de la séptima sesión ordinaria de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.
- Constancia domiciliaria y verificación física de bienes muebles del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos referidos no acreditan la presentación de los instrumentos de planeación tales como: el Plan Municipal de Desarrollo con un escenario de 25 años, el Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial, los Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales, y los Programas presupuestarios anuales, así como el Sistema de Participación Ciudadana, ni se acreditó la elaboración y vigencia durante el ejercicio fiscal 2021.

Se exime de responsabilidad a los concejales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 de la junta de gobierno; comisario del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, en virtud de que no les atañe a estos dicho encargo.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## **VII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.**

## **VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.**

### **a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

| Tipo de Auditoría         | Importe \$  |             |             |                 |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|
|                           | Determinado | Recuperado  | Aclarado    | Por recuperar * |
| Auditoría de Obra Pública | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00            |
| <b>Total</b>              | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>     |

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

#### **IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

##### **Observaciones y Recomendaciones**

| Tipo de Auditoría         | Determinadas | Solventadas y Atendidas | Sin Solventar | Recomendaciones | Administrativas |                        |
|---------------------------|--------------|-------------------------|---------------|-----------------|-----------------|------------------------|
|                           |              |                         |               |                 | Sin afectación  | Con posible afectación |
| Auditoría de Obra Pública | 5            | 0                       | 5             | 0               | 5               | 0                      |
| <b>Total</b>              | <b>5</b>     | <b>0</b>                | <b>5</b>      | <b>0</b>        | <b>5</b>        | <b>0</b>               |

#### **X. Dictamen de la Auditoría.**

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en comprobar la integración de las estructuras y organización para la participación social a través del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, con el objeto de planear, programar y presupuestar los proyectos de obra que cubran y atiendan las necesidades e intereses para el beneficio de la población, en apego al marco normativo aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$1,528,217.97 (un millón quinientos veintiocho mil doscientos diecisiete pesos 97/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$1,528,217.97 (un millón quinientos veintiocho mil doscientos diecisiete pesos 97/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y

## **Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Documentación Comprobatoria que No Cumple con los Requisitos Fiscales y Ordenamientos Jurídicos; Incumplimiento en la Entrega de los Requerimientos de Información Solicitada.